



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 393

SAN SALVADOR, VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 2011

NUMERO 202

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
		RAMO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 855.- Reforma al Código Penal.	4-5	Acuerdo No. 920.- Se autoriza a la sociedad Outsourcing Services International, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que traslade sus operaciones al Condominio Edificio Avante El Salvador, en el municipio de Antiguo Cuscatlán.	25-26
Decreto No. 862.- Se establecen límites entre los municipios de San Pedro Puxtla y Santa Catarina Masahuat.	6-9	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Decreto No. 863.- Se otorga distinción honorífica a integrantes de la delegación de El Salvador, en reconocimiento a su esfuerzo, nacionalismo, dedicación y entrega, al haber obtenido primeros lugares durante la realización del XXXIX Campeonato Centroamericano y del Caribe de Fisicoculturismo, Fitness y Bodyfitness.	10-12	RAMO DE EDUCACIÓN	
Decretos Nos. 866, 867, 868 y 869.- Se otorgan distinciones honoríficas a integrantes, al Director Técnico, a integrantes del Cuerpo Técnico y colaboradores del Cuerpo Técnico, de la Selección Nacional de Fútbol Playa, en reconocimiento a su esfuerzo y contribución demostrados en la Copa Mundial de Fútbol Playa de FIFA, en la ciudad de Ravenna, Italia 2011. ...	12-20	Acuerdos Nos. 15-0404, 15-0986, 15-0987, 15-1098 y 15-1271.- Reconocimiento de estudios académicos.	26-29
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE SALUD	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		RAMO DE SALUD	
RAMO DE GOBERNACIÓN		Acuerdo No. 1298.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.	31
Estatutos de la Iglesia Evangélica Profética Pozo de Aguas Vivas y Acuerdo Ejecutivo No. 192, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	21-23	ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE HACIENDA		Acuerdo No. 910-D.- Se autoriza a la Licenciada Ana Ruth Paredes Pichinte, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.	31
Acuerdo No. 983.- Se otorgan incentivos fiscales a favor de la sociedad Ingenio El Ángel, Sociedad Anónima de Capital Variable.	24-25	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
		Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Dispensa de Pagos de Intereses y Multas Aplicadas por la Mora en el Pago de Tasas en el municipio de Nahuizalco.	32-33

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 855

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 335, de fecha 10 de junio de 1997 se emitió el Código Penal.
- II. Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia emitida en el proceso de inconstitucionalidad 55-2006, del 21 de agosto de 2009, declaró que el artículo 51 del Código Penal- que contenía los criterios para la determinación del monto del día multa- resulta inconstitucional por violación al principio de legalidad penal, únicamente en la determinación de la sanción de multa, con base en el salario mínimo vigente al momento de la sentencia.
- III. Que al declarar inconstitucional la parte final del artículo 51 del Código Penal y ser expulsada del ordenamiento jurídico, se ha generado la imposibilidad jurídica de determinar los montos de los días multa, pues no hay criterio legal para ello y se vuelve necesario superar el grave vacío legal y, al mismo tiempo, garantizar la constitucionalidad de este tipo de penas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Darío Alejandro Chicas Argueta y María Margarita Velado Puentes; y con el apoyo del Diputado Federico Guillermo Ávila Qüehl.

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL CÓDIGO PENAL

Artículo 1. Refórmase el artículo 51 de la siguiente manera:

"MULTA Y SU CUANTIFICACIÓN

Artículo 51. Con la pena de multa se obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero. La multa se cuantificará en días multa. El importe de cada día multa se fijará conforme a las condiciones personales, a la capacidad de pago y a la renta potencial del condenado al momento de la sentencia. El día multa importará como mínimo una tercer parte del menor salario mínimo diario vigente en el lugar al tiempo de la comisión del hecho punible y como máximo cinco veces dicho salario".

Artículo 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JOSE MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DECRETO N° 862

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de Sonsonate, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal SAN PEDRO PUXTLA –SANTA CATARINA MASAHUAT con referencia No. 0110 - 0313, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Primer Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Carlos Cortez Hernández, Nery Arely Díaz de Rivera, Mildred Guadalupe Machado, Erik Mira Bonilla, Rafael Morán Tobar, Mario Eduardo Valiente Ortiz y Guadalupe Antonio Vásquez Martínez.

DECRETA:

Art. 1. Se establece como límite entre los Municipios de San Pedro Puxtla y Santa Catarina Masahuat de los Departamentos de Ahuachapán y Sonsonate, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por tres trayectos. El primer trayecto, formado de dos tramos determinado por tres puntos, numerados del uno al tres, por vía de comunicación terrestre; el segundo trayecto, formado de dos tramos determinados por tres puntos, numerados del tres al cinco, por linderos de parcelas; el tercer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerado del cinco al seis, por el cauce de elemento natural hidrográfico.